Transacción N° MCMLXXX-VI-XXIII-TDD-001

DOMINIUM, IMPERIUM, POTESTAS

DE UNA PARTE, la persona **JIA LI** registrada en **EL ESTADO ECUATORIANO** con Cédula de Identidad N° 1725940066, con domicilio legal en Pintag, Santa Rosa, Sector el Salache, Lote 17, provincia de Pichincha, en adelante conocida como **LA PARTE CEDENTE**.

DE OTRA PARTE y aquí presente, los **Ish** :Lijia, con clamo de vida y potestad N° **MCMLXXX-VI-XXIII-827**, y el Ish :Migue, con clamo de vida y potestad N.° **MCMLXXIII-IX-X-1888**, ambos clamos de vida y potestad protocolizados el diez de agosto del 2023 bajo escritura pública N.° 20231705003P04090 en la Notaría Pública Tercera del cantón Rumiñahui del Notario Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros, en adelante conocidos como **DOMINUS.**

HECHOS Y/O ACONTECIMIENTOS

1.- Se estableció un Contrato Tácito entre los **Ish** :Migue, :Lijia y, el Estado Ecuatoriano, llamado Acuerdo de Convivencia N° MCMLXXIII-IX-X-1450, enviado al Gobierno Ecuatoriano como la tercera parte del documento entregado en tres notificaciones, cada una de las cuales se realizó en un tiempo mayor a 29 días entre cada uno para cumplir lo requerido temporalmente en lo relativo a Contratos legales bajo derecho positivo y Lex Mercatoria, a todas las Autoridades del Gobierno Ecuatoriano, el mismo que fue protocolizado el diez de agosto del 2023 bajo escritura pública N.° 20231705003P04090 en la Notaría Pública Tercera del cantón Rumiñahui del Notario Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros.

2. Se estableció un Acuerdo-Contrato de Garantía entre el **Ish** :Lijia y la persona JIA LI, Transacción N° MCMLXXX-VI-XXIII-255, enviado de la misma forma al Gobierno Ecuatoriano como parte interesada al tener derechos sobre su creación de autor sobre la persona legal JIA LI, y que bajo tal acuerdo la **Ish** :Lijia actúa como apoderada de la persona legal JIA LI, acuerdo que forma parte de la segunda parte del documento entregado en tres notificaciones y protocolizado mencionado en el numeral anterior.

3. Bajo escritura pública N.° 20231504000P00430 otorgada el 24 de Octubre del 2023 por la Notaría Primera del Cantón Quijos del Ab. Esp. RENÉ ALBERTO ARROYO CLAVIJO, e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil el siete de diciembre del 2023, en el libro I "Registro Propiedad", Tomo RP32 año 2023, a folios 367 y vuelta, partida 222, anotada en el repertorio 2023 con la serie general quingentésimo sexagésimo sexto -566-, la persona JIA LI adquiere bajo compra venta el lote de terreno con CC: 1504515101008262000.

4. La persona JIA LI es legítima propietaria de los vehículos cuyas características se detallan a continuación:

Primero	
MARCA:	MAZDA
MODELO:	BT-50 STD FL AC 2.6 CD 4X4 TM
CLASE:	CAMIONETA
TIPO:	DOBLE CABINA
AÑO:	2015
PLACA:	PCN 1001
MOTOR No.:	G6 414031
CHASIS No.:	8LFUNY068FMJ05083
CILINDRAJE:	2600
COLOR:	PLATEADO
Segundo	
MARCA:	SUZUKI
MODELO:	GRAND VITARA SZ TM 2.4 5P 4X4
CLASE:	VEHICULO UTILITARIO
TIPO:	JEEP
AÑO:	2013
PLACA:	PCD9863
MOTOR No.:	J24B1200321
CHASIS No.:	8LDCK7379D0175949
CILINDRAJE:	2393
COLOR:	NEGRO
Tercero	
MARCA:	KIA
MODELO:	K2700 4X4 DC
CLASE:	CAMION
TIPO:	CAMION
AÑO:	2011
PLACA:	PW1049
MOTOR No.:	J2566750
CHASIS No.:	KNCSHY71CB7539555
CILINDRAJE:	2700
COLOR:	BLANCO

DOMINIUM, IMPERIUM, POTESTAS

En conocimiento de lo anterior de esto **LAS PARTES** aquí presentes y sus representantes y/o apoderados, y como parte del Acuerdo-Contrato de Garantía Nº MCMLXXX-VI-XXIII-255, **LA PARTE CEDENTE** da a favor de los **DOMINUS** los vehículos citados en el numeral 4 anterior y el terreno citado en el numeral 3 anterior, desde hoy en adelante será conocido como El Reino de Quito, tierra que dejará de ser territorio o terreno, términos que son usados dentro de la ficciones legales, y pasar simplemente a ser considerado como tierra de los **Ish**, cuya extensión será conocida como **Reino de Quito**, Reino al ser real, no una ficción legal como lo es la palabra territorio, además como parte del Acuerdo tácito con el Gobierno Ecuatoriano, esta acción se considerará como restitución de tierras a los **Ish :Migue** y **:Lijia**, que ejercerán su dominio, imperio y potestad de señores dentro del Reino de Quito, y como tal, esta tierra está fuera de la jurisdicción de las ficciones legales llamadas estados, gobiernos locales, mundiales u cualquier otra persona, o cualquier otra ficción, organización, institución, sociedad, etc.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y LENGUAJE

El lenguaje aplicado es el español o castellano y su entendimiento común y no el de la Real Academia Española de la Lengua con su sentido literal o jurídico, aunque en ocasiones pueda servir de referencia. También se hace uso de términos en latín. El entendimiento de las palabras y sus sentidos, así como sus significados, corresponden exclusivamente a los representantes y/o apoderados de **LAS PARTES** firmantes o autografiantes y testigos, quienes habrán sido previa y plenamente informados de su verdadera finalidad. Cualquier error ortográfico y/o gramatical en la redacción del presente contrato no constituye cambio alguno al sentido y comprensión del mismo, **ERRORE VERITAS NON AMITTITUR**. **LAS PARTES** entienden que la ortografía y gramática no son fundamentales para la comprensión y el acuerdo del presente contrato, sino más bien que la expresión de este escrito corresponde a la voluntad y las intenciones de los suscribientes, en la mejor forma en la que ellos saben expresarse. El color negro de la escritura de este contrato, significa **ACUERDO** y **TÍTULO**. El color rojo y autógrafo se utiliza para definir al ser real, vivo. El color azul y firma se utiliza para definir a las ficciones legales.

AMBIGÜEDADES E INTERPRETACIÓN

LAS PARTES acusan recibo de este contrato y han tenido la oportunidad de recibir asesoramiento en derecho privado al respecto del mismo. Todas las declaraciones vertidas en este instrumento son de importancia para **LAS PARTES**. Los malentendidos han quedado resueltos con anterioridad a la formalización.

SE FIRMAN Y AUTOGRAFÍAN EN TESTIMONIO DE ELLO HOY DÍA 25 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

Firma:

PARTE CEDENTE

Autógrafos:

:Lijia

:Migue

DOMINUS

Firma:

MIGUEL E. MORALES C.

TESTIGO